COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110-13-5-247-2025

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. DE CONTRATO	110-13-5-247-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LA INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO" DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ- VALLE DEL CAUCA, INCLUIDO EL USO DE SOFTWARE, DATA CENTER Y SOPORTE TÉCNICO.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 8.800.000) M/ CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
C.C. No.	38.852.714 expedida en BUGA
CONTRATISTA:	QSERVICES S.A.S
NIT:	900571324-5
REPRESENTANTE LEGAL:	XIMENA BUENO LOPEZ
C.C. No.:	66.728.164 de Tuluá
SUPERVISIÓN:	La alcaldesa o quien designe.

Entre los suscritos firmantes, mayores de edad, por una parte, **EL MUNICIPIO DE GUACARI**, Nit. 891.380.089-7, representado legalmente por **LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**, cédula de ciudadanía 38.852.714 expedida en Buga, en su condición de Alcaldesa Municipal, acta de posesión 001 de 2024, que para los efectos de éste contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **QSERVICES S.A.S** con NIT No. 900571324-5, representada legalmente por **XIMENA BUENO LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.728.164 de Tuluá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas aquí descritas, previas las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LA INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO" DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ- VALLE DEL CAUCA, INCLUIDO EL USO DE SOFTWARE, DATA CENTER Y SOPORTE TÉCNICO. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para el contrato será la suma de: **OCHO MILLONES**

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110-13-5-247-2025

OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 8.800.000) M/ CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el municipio así: Se pagarán Dos (02) cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO I**: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000699 de fecha 25 de Julio de 2025, expedido por El Departamento de Hacienda y Finanzas Publicas. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. 3) Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. 4) Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 8) Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. 9) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio de software en la nube bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) durante el tiempo de ejecución contractual. **2)** Prestar el servicio de herramienta tecnológica para el cargue, centralización y organización de soportes documentales de la ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal para optimizar el proceso de seguimiento y la rendición de la información a entes de control. **3)** Brindar Soporte técnico y funcional para la actualización y cargue de los proyectos en el sistema, cuando la entidad lo requiera. **4)** Realizar apoyo técnico que permita la gestión de información en el sistema. **5)** Generar Backups diarios de la información cargada por la entidad. **6)** Realizar el mantenimiento en línea al sistema informático garantizando su buen funcionamiento. **7)** Conceder Licencia de acceso para usuarios Ilimitados durante tiempo de ejecución contractual. **8)** Realizar la capacitación de los usuarios, brindando la información necesaria para que puedan hacer uso del sistema de manera integral y acorde a sus procesos y responsabilidades. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales, facturas y acta de liquidación final. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. 4) Liquidar el contrato. **SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110-13-5-247-2025**

lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato, sin que exista subordinación y/o dependencia para el desarrollo de sus actividades**. OCTAVA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través de la alcaldesa municipal o quien se designe por oficio, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión. **NOVENA. - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "**No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso, por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, el CONTRATISTA deberá tener

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110-13-5-247-2025

afiliado sus empleados al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso que el **CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de apoyo a la gestión, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por el CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con la Ley 2220 de 2022 Estatuto de Conciliación, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 2. Registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110-13-5-247-2025

1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Certificado de Existencia y representación Legal. 3. Certificado de registro de soporte lógico. 4. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 7. Certificado de Antecedentes Penales. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de idoneidad y experiencia. 10. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **VIGESIMA NOVENA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de San Juan Bautista de Guacarí Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: José Fernando Osorio Tamayo **Revisó:** Julián Grajales Toro -Jefe Oficina Jurídica

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7